AÑO 1985.—NUMERO 66 LUNES, 3 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.400	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.800	»
Otras entidades y particulares (semestre)	900	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	450	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	35	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	60	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	90	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1605

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de TRANSPORTES, recibido en esta Dirección Provincial el día 24 de mayo de 1985, suscrito por la Unión General de Trabajadores y la Agrupación Segoviana Empresarial de Transportes el 21 de mayo de 1985, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 2 b) y 6.° del R. D. 1040/1981, de 22 de mayo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

1.° Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.° Remitir el texto original del mismo a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.° Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 25 de mayo de 1985.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

Texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para las empresas de Transporte por Carretera, Urbanos, Interurbanos y Discrecionales de Viajeros y Mercancías, Mudanzas, Alquiler de Coches, Engrase, Lavado y Aparcamientos

Artículo 1.° *Ambito de aplicación.* — El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia y afectará a todas las empresas y trabajadores encuadrados dentro de lo enunciado en el epígrafe y que, a su vez, estén comprendidos en el artículo 2.° de la Ordenanza Laboral de Transporte.

Artículo 2.° *Efectos y vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor con efectos a partir del día 1.° de enero del presente año 1985. Su vigencia será de dos años, caducando todos sus efectos el día 31 de diciembre de 1986.

Todas las condiciones del presente Convenio Colectivo se considerarán mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones de hecho actualmente implantadas que representen condiciones más beneficiosas subsistirán íntegramente para aquellos trabajadores que vengan disfrutándolas.

El Convenio se entenderá prorrogado por años completos, mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

Artículo 3.° *Dietas.*—Para los servicios discrecionales de viajeros y mercancías se establece una dieta de 2.323 pesetas por día para el año 1985, y de 2.497 pesetas, también por día, para el año 1986. La dieta se repartirá del siguiente modo: 35 por 100 para la comida de mediodía, 35 por 100 para la cena y 30 por 100 para alojamiento y desayuno.

Para los servicios regulares de viajeros y mercancías se establece una dieta de 1.476 pesetas por día, para el año 1985, y de 1.587 pesetas, también por día, para el año de 1986, repartidas en los mismos porcentajes que la anterior.

Las empresas se reservan la facultad de facilitar alojamiento y comida al trabajador en sustitución de las dietas.

Cuando el trabajador viaje con «Bono» tendrá derecho a percibir la diferencia entre el coste del «Bono» y la dieta pactada.

Artículo 4.° *Plus de nocturnidad.*—Para el personal que presta servicio entre las diez de la noche y las seis de la mañana se establece un plus de nocturnidad consistente en el 25 por 100 sobre el salario ordinario, salvo que el trabajo realizado sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 5.° *Jornada laboral.*—La jornada laboral será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado, sin perjuicio de las peculiaridades que para la actividad del transporte se prevé en la normativa vigente que, en todo caso, será respetada. El período de descanso, entre jornada y jornada, será, como mínimo, de doce horas, y el descanso semanal será como mínimo de día y medio ininterrumpido.

Artículo 6.° *Horas extraordinarias.*—Las horas extraordinarias podrán prestarse, única y exclusivamente, por razones estructurales o coyunturales, entendiéndose por tales las que obedezcan a situaciones anormales, tales como reparación de siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, así como en caso de riesgo de pér-

dida o perecimiento de materias. También las necesarias para atender períodos o situaciones punta de prestación de servicio, cobertura del absentismo o cualquier otra situación imprevista.

Las empresas informarán mensualmente al Comité de Empresa o delegados de personal sobre la realización de este tipo de horas extraordinarias, que serán registradas día a día y totalizadas semanalmente, entregándose copia del resumen al trabajador o trabajadores afectados.

De conformidad con la normativa vigente, la realización de horas extraordinarias, con la consiguiente calificación, deberá ser comunicada al Director provincial de Trabajo, a efectos de cotización a la Seguridad Social.

Todo lo anterior está especialmente orientado a la erradicación del pluriempleo, y, por consiguiente, la prestación de horas extraordinarias con carácter habitual deberá ser sustituida por la contratación de nuevos trabajadores.

De cualquier modo, las horas extraordinarias coyunturales que pudieran ser prestadas en día festivo serán abonadas con un 100 por 100 de incremento; entendiéndose por festivos, incluso, los días de descanso, siempre que se ordenare trabajar en dicho día.

Artículo 7.° *Niveles profesionales a efectos retributivos.*—Permanecen invariables para el actual Convenio los niveles profesionales que, a efectos retributivos, fueron pactados en el anterior, tal y como se especificará en las tablas adjuntas.

Artículo 8.° *Antigüedad.*—El personal fijo disfrutará de aumentos por años de servicio, consistentes en dos bienios del 5 por 100 cada uno, y a partir del segundo bienio, quinquenios hasta un máximo de cinco, con el 10 por 100 de incremento salarial. El período de aprendizaje no se computará a efectos de antigüedad. Será computable, sin embargo, el período de trabajo en prácticas, en las condiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

De cualquier modo, los topes de antigüedad serán los que se establecen en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.° *Enfermedad y accidentes.*—En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas se comprometen a abonar a los trabajadores una cantidad que complemente el subsidio percibido por éstos de la Seguridad Social, hasta completar el 100 por 100 del salario.

Artículo 10. *Multas de circulación y retirada de carné.*—Las multas impuestas a consecuencia de infracciones al Reglamento de Transportes serán abonadas por las empresas. Las que sean consecuencia de infracciones al Código de la Circulación, imputables al trabajador, serán abonadas por éste. En caso de retirada del carné de conducir, las empresas procurarán acoplar al trabajador en otro puesto de trabajo, respetándole el salario.

Artículo 11. *Personal con capacidad disminuida.*—Las empresas deberán acoplar al personal cuya capacidad haya quedado disminuida por la edad u otra circunstancia, antes de su jubilación, destinándose a otro tipo de trabajo adecuado a sus condiciones, siempre que exista plaza vacante, respetándose el salario. El personal acogido a esta situación no podrá exceder del 5 por 100 del total de la categoría respectiva.

Artículo 12. *Vacaciones.*—Las vacaciones del personal afectado por el presente Convenio serán de treinta días naturales.

Artículo 13. *Conductores con otra ocupación.*—Los conductores llamados perceptores percibirán un salario superior en un 20 por 100 al de su categoría profesional de las tablas, incluida la antigüedad.

Por el concepto de «quebranto de moneda», los conductores llamados perceptores percibirán la cantidad de 2.707 pesetas mensuales en el año 1985, y 2.910 pesetas mensuales en el año 1986. Por este mismo concepto, los cobradores y taquilleros percibirán la cantidad de 721 pesetas en 1985, y 775 pesetas en el año 1986.

Artículo 14. *Gratificaciones extraordinarias.*—Serán tres. Se abonarán a razón de 30 días de salario más antigüedad, antes del día 20 de los meses de marzo, julio y diciembre. La paga de marzo tiene el carácter de participación en beneficios.

Artículo 15. *Plus de transporte.*—El plus de transporte a percibir por el personal comprendido en este Convenio es el que queda reflejado en las tablas salariales adjuntas, y se hará efectivo por día efectivamente trabajado.

Artículo 16. *Prendas de trabajo.*—Comprenden un uniforme por año y dos camisas, también por año, así como un «mono» de trabajo para los conductores y cobradores que tengan que realizar algún trabajo distinto al de su categoría. Dos «monos» de trabajo para el personal de talleres, engrase y lavados, y dos blusones para el personal administrativo. Los conductores del Servicio Urbano serán provistos de dos uniformes, uno de invierno y otro de verano. El uniforme de verano será entregado cada año. Todas las prendas serán de buena calidad.

Artículo 17. *Peligrosidad, penosidad y toxicidad.*—Por la realización de trabajos que merezcan esta calificación se establece un plus con arreglo al grado de los mismos, sin perjuicio de ser celosamente vigilados y de equipar al personal que deba realizarlos con los medios exigidos por la normativa vigente. El personal encargado de este tipo de trabajos será sometido a control médico. El plus será de un 20 por 100 del salario más antigüedad.

Artículo 18. *Incentivo a la jubilación.*—De común acuerdo entre empresario y trabajador, éste podrá acogerse al sistema de jubilación anticipada.

Por otra parte y para el caso de que los trabajadores afectados por el Convenio decidan jubilarse antes del cumplimiento de la edad reglamentaria, las empresas abonarán a éstos una indemnización, por una sola vez, de acuerdo con la siguiente escala:

A los 60 años	184.900
A los 61 años	150.231
A los 62 años	115.562
A los 63 años	75.116
A los 64 años	40.447

Será requisito indispensable para disfrutar de este beneficio que la jubilación se produzca al cumplir el trabajador la edad predeterminada en el apartado anterior, así como el cumplimiento de preaviso a la empresa con un mes de anticipación.

Ambas partes negociadoras deciden hacer un llamamiento a los poderes públicos en el sentido de que sea establecida la edad de jubilación al cumplir el trabajador los 60 años de edad, habida cuenta de las especiales condiciones físicas que debe reunir el trabajador del sector del transporte y automoción; condiciones éstas que difícilmente mantienen a partir de los 60 años de edad.

Artículo 19. *Reconocimiento médico.*—Las empresas recabarán de la Seguridad Social u organismo que corresponda, la revisión médica anual de sus trabajadores.

Artículo 20. *Huelga.*—Por tratarse de un derecho constitucional, los trabajadores podrán ejercitarlo respetando las normas que lo regulan.

Artículo 21. *Derechos de reunión e información.*—Las empresas procurarán facilitar a sus trabajadores información acerca de la marcha general de las mismas,

y les oirán en cuantas sugerencias puedan éstos aportar para un mejor desenvolvimiento. Facilitarán, asimismo, la posibilidad de reuniones informativas o aclaratorias entres los trabajadores, procurando poner a su disposición un tablón de anuncios.

Artículo 22. *Seguridad e Higiene.*—A nivel de empresas, se constituirá un Comité mixto de seguridad e higiene en el trabajo para atender esta problemática.

El citado Comité, que será paritario, ajustará su actuación a los siguientes criterios:

1.—Mantendrá reuniones periódicas para constatar los problemas que puedan suscitarse en este campo.

2.—Podrá recabar la información necesaria a los fines perseguidos.

3.—Formularán propuestas de común acuerdo y adoptarán las determinaciones que sean necesarias.

Para disminuir la incidencia de accidentes y siniestros se potenciará la información y la formación de los trabajadores en materia de seguridad e higiene, incrementando los aspectos de vigilancia médica y epidemiológica y, por fin, se llevará a cabo la oportuna propuesta de mejora de las condiciones de trabajo, según los procedimientos previstos en la normativa vigente, consultando, si fuera preciso, a los representantes de los trabajadores.

Artículo 23. *Cambio de residencia, traslados y permutas.*—En el supuesto de que un trabajador tenga que ser trasladado por supresión del puesto de trabajo que ocupaba o cualquier otra circunstancia, a otra residencia, las empresas proporcionarán al trabajador una vivienda adecuada a su nuevo destino, sin que resulte perjuicio para el trabajador y siempre de acuerdo con sus necesidades familiares. La diferencia de alquileres entre lo que venía abonando el trabajador y los que deba abonar en su nueva residencia será abonada por las empresas mensualmente. Del mismo modo, se concederá al trabajador afectado licencia remunerada para llevar a cabo el traslado de domicilio, corriendo la empresa con los gastos que se le ocasionen con motivo del traslado.

Artículo 24. *Licencias.*—Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de quince días de licencia remunerada por razón de contraer matrimonio. El resto de las licencias retribuidas se concederán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25. *Vigilancia del Convenio.*—Las empresas y trabajadores afectados por este Convenio designan una Comisión encargada de la vigilancia en la aplicación del mismo, que estará compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos de los empresarios, elegidos de entre los firmantes. Podrá ser designado, asimismo, un presidente y asesores.

Artículo 26. *Empresas de servicios especiales.*—Las empresas de servicios regulares que en domingos y festivos perciban una tarifa superior a la ordinaria aumentarán en el mismo porcentaje el salario de los trabajadores que presten servicio en dichos días y que, en consecuencia, deban disfrutar el descanso dominical en día distinto. Será requisito indispensable para el cumplimiento de lo anterior que la recaudación del día festivo se vea incrementada en el mismo porcentaje que el incremento de tarifa sobre la recaudación media diaria.

Artículo 27. *Reducción de horas de trabajo.*—Ambas partes convienen en reducir 14 horas del total anual, que se corresponderán con las siguientes fechas: 28 de junio, 8 horas; 24 de diciembre, 3 horas; 31 de diciembre, 3 horas. Las empresas que por necesidades de sus respectivos servicios precisen la colaboración de sus trabajadores en los días indicados, quedan facultadas para compensar el total de 14 horas en fechas distintas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—No se pacta revisión salarial alguna para los dos años de vigencia del Convenio. En su consecuencia, las tablas salariales de los dos años permanecerán invariables.

Segunda.—Los atrasos devengados por aplicación del presente Convenio serán hechos efectivos con la paga del mes de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercera.—El presente Convenio ha sido negociado por la Agrupación Segoviana Empresarial de Transportes, en representación de los empresarios, y por la Central Sindical Unión General de los Trabajdores, en representación de los trabajadores, como únicas partes legitimadas de acuerdo con las normas vigentes.

Cuarta.—Cualquier modificación de la normativa laboral que pueda mejorar los derechos de los trabajadores será respetada desde el momento de su promulgación.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE TRANSPORTE, PARA EL AÑO 1985

	Salario día	Plus transpor.
NIVEL I		
Jefe de Servicio, Inspector principal, Ingenieros y Licenciados	2.420	—
NIVEL II		
Ingeniero Técnico, Jefe de Estación y Jefe de Administración	2.232	—
NIVEL III		
Jefe de Taller, Jefe de Negociado y Encargado general	1.852	162
NIVEL IV		
Jefe de Tráfico, Jefe de Equipo y Encargado de Estación o Garaje ...	1.838	162
NIVEL V		
Conductores con carné E y D	1.710	144
Oficiales 1.ª Administrativos	1.710	176
Oficiales 1.ª de Taller	1.710	144
Inspectores	1.710	144
Encargados de Almacén	1.710	176
NIVEL VI		
Conductores con carné C	1.568	144
Oficiales 2.ª Administrativos	1.568	176
Oficiales 2.ª de Taller	1.568	176
NIVEL VII		
Conductores con carné B	1.337	176
Factores, Taquilleros y Encargados de consigna	1.337	284
Auxiliares Administrativos	1.337	284
NIVEL VIII		
Ayudantes, Cobradores, Mozos, Auxiliares de almacén, Basculeros, Guardas, Telefonistas, Porteros y Engrasadores	1.314	284
Limpiadora	1.314	92
NIVEL IX		
Botones y Aprendices	Salario mínimo según edad	92

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE TRANSPORTE, PARA EL AÑO 1986

NIVEL I	Salario día	Plus transpor.
Jefe de Servicio, Inspector principal, Ingenieros y Licenciados	2.601	—
NIVEL II		
Ingeniero Técnico, Jefe de Estación y Jefe de Administración	2.399	—
NIVEL III		
Jefe de Taller, Jefe de Negociado y Encargado general...	1.991	174
NIVEL IV		
Jefe de Tráfico, Jefe de Equipo y Encargado de Estación o Garaje ...	1.976	174
NIVEL V		
Conductores con carné E y D	1.838	155
Oficiales 1.ª Administrativos	1.838	189
Oficiales 1.ª de Taller	1.838	155
Inspectores	1.838	155
Encargados de Almacén	1.838	189
NIVEL VI		
Conductores con carné C	1.686	155
Oficiales 2.ª Administrativos	1.686	189
Oficiales 2.ª de Taller	1.686	189
NIVEL VII		
Conductores con carné B	1.437	189
Factores, Taquilleros y Encargados de consigna	1.437	305
Auxiliares Administrativos	1.437	305
NIVEL VIII		
Ayudantes, Cobradores, Mozos, Auxiliares de almacén, Basculeros, Guardas, Telefonistas, Porteros y Engrasadores	1.412	305
NIVEL IX		
Botones y Aprendices	Salario mínimo según edad	99

1628

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

REQUISITORIA SIN EFECTO

Por la presente queda sin efecto la llamada del procesado MANUEL MARTINEZ MIRANDA, hijo de Rafael Santiago y María Concepción, nacido en Segovia el día 12 de julio de 1977, con domicilio en Polígono de San Millán, calle Aurelio Hernández, bloque número 12, portal 3, piso 3.° izquierda, de Segovia, por haber sido habido dicho procesado y encontrarse interno en el Centro Penitenciario de Cumplimiento de Segovia, en el sumario número 16, rollo número 80, ambos del año 1984, incoado por el Juzgado de Instrucción número 1, de Segovia, por el delito de robo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades dejen sin efecto la busca y captura del mismo.

Dado en Segovia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Presidente (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1437

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado, con el número 130 de 1985, se sigue juicio ejecutivo por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra don Mauricio Fresneda García y su esposa, doña Virginia Fernández Rubio, vecinos de Cantalejo, hoy de domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, y por medio del presente, se cita de remate a los expresados demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, expresándose haberse practicado el embargo de la vivienda derecha tipo B-1, planta 3.ª, bloque 1.° de la calle del Arroyo, sita en Cantalejo, como de la propiedad de ambos, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar. El Secretario (ilegible).

1503

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 349 de 1984, por la Procuradora doña Inmaculada García Martín, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra la finca hipotecada por don Luis Fernández Quintana, su esposa doña Mercedes de la Fuente de los Heros, don Bernardo Fernández Quinta, su esposa doña Rufina de Santos Rodrigo, don Marcelino de Miguel García y su esposa, doña Livina Fernández Quintana, en reclamación de un préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que a continuación se describe:

Urbana: Parcela de terreno, excluida de concentración, al sitio del Charcón, en término municipal de Fuenterrebollo, con una extensión superficial de tres mil metros cuadrados. Linda: Norte y Este, calle pública; Sur, calle en proyecto que la separa de la finca propiedad del Ayuntamiento, y Oeste, calle en proyecto que la separa de la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo. Sobre esta parcela hay construidas tres naves de una sola planta, destinadas a almacén; con una total superficie construida de mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados, de los que cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados corresponden a la nave situada junto al lindero Oeste de la propia finca; otros mil metros cuadrados a la nave que está situada junto al lindero Sur de la misma finca, y los restantes ciento diecisiete metros cuadrados corresponden a la nave que está ubicada en el centro aproximadamente de la propia finca. Todas las naves son diáfanas, unidas y comunicadas entre sí, formando un

solo conjunto de edificación. El resto de la superficie de la parcela no ocupada por las naves se destina a zona de expansión de la propia edificación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda al tomo 1592, libro 22, folios 213 y 214, finca número 3.330. Tasada en la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día DOCE DE JULIO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad, en metálico, igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

1581

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejetivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad mercantil Caja de Ahorros y Monte Piedad de Segovia, haciendo uso del beneficio de justicia gratuita que la corresponde, representada por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínez de Pisón y defendida por el Letrado don Arturo Garcimartín Manzano, y de la otra, como demandados, don Manuel Iglesias Castro y su esposa, doña Marcelina González Mielgo, mayores de edad y domiciliados en Nava de la Asunción, y don Aurelio González López, y por su fallecimiento, hoy sus herederos desconocidos, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Manuel Iglesias Castro, doña Marcelina González Mielgo y don Aurelio González López, y por la muerte de este último, sus hoy desconocidos herederos, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad mercantil Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de doscientas ochenta y seis mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—Ante mí: José Luis Silva González.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

1538

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado, con el número 85 de 1985, se siguen autos de juicio ejecutivo por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre de la entidad mercantil Agromecánica Segoviana, Sociedad Anónima (AGROMESA), domiciliada en Segovia, contra don Mariano Santos Miguel, mayor de edad, casado, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y vecinos de Villacastín, hoy de domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los cuales y por medio del presente se cita de remate al referido demandado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, expresándose haberse practicado el embargo del tractor marca Ebro, matrícula SG-19348-VE como de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

1673

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito, en proveído de esta fecha, dictado en autos de juicio verbal civil número 124/85, instado por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Florencio Sanz Tomé, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bercimuel (Segovia), contra doña Celsa Vega Sombría, mayor de edad, soltera y Asistente Social, con domicilio en calle Pozuelo, número 6, de esta ciudad, y en la actualidad en paradero ignorado, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; se cita a esta última para que el día TRECE DE JUNIO próximo, a las DOCE horas de su mañana, comparezca en este Juzgado, sito en calle San Agustín, número 26, con el fin de asistir al juicio que se indica, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer, será declarada en rebeldía y se le tendrá por conforme con el desahucio.

Segovia, 25 de mayo de 1985.—El Secretario, P. H.: N. Cristóbal.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

CONCURSOS Y SUBASTAS

1647

Entidad Local Menor de Cobos de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de PAVIMENTACIONES, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Cobos de Segovia, a 24 de mayo de 1985.—El Alcalde Pedáneo, Honorio Agüero Blas.

1680

Ayuntamiento de Muñoveros

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa y urgente de las obras de «Remodelación de oficinas municipales de la Casa Consistorial de Muñoveros», se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secrtaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de OCHO DIAS HABILES, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa y con carácter de urgencia, admitiéndose proposiciones durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES, salvo que por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Muñoveros, 25 de mayo de 1985.—El Alcalde, Francisco Sebastián.

1650

Ayuntamiento de Fresno de Cantespino

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras del Centro de Reunión Social de Fresno de Cantespino, se hace público, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 119.1 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Esta convocatoria se halla condicionada a la obtención de la preceptiva autorización para contratar que este Ayuntamiento tiene solicitada de la Diputación Provincial.

Fresno de Cantespino, a 24 de mayo de 1985.—El Alcalde, Aurelio Vázquez Martín.

1649

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de abastecimiento de agua potable (construcción de un depósito) a Fresno de Cantespino, se hace público, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 119.1 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, admitiéndose proposiciones durante el plazo de QUINCE DIAS, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Esta convocatoria se halla condicionada a la obtención de la autorización para contratar estas obras, que se ha solicitado de la Excma. Diputación Provincial.

Fresno de Cantespino, a 24 de mayo de 1985.—El Alcalde, Aurelio Vázquez Martín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1412

SANGARCIA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de mayo, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 31 de marzo de 1985; queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Sangarcía, a 9 de mayo de 1985.—El Alcalde accidental, Alberto Rubio Garcimartín.

1418

RIOFRIO DE RIAZA

Fueron aprobados por el Pleno las rectificaciones del Padrón Municipal de Habitantes y Censo Electoral, a 31 de marzo de 1985, en la ordinaria del día 29 de abril de 1985; quedan expuestas, a los efectos de oír reclamaciones, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días.

Riofrío de Riaza, a 6 de mayo de 1985.—El Alcalde, Julián García.

1394

ARAHUETES

Aprobado por esta Corporación municipal la rectificación al Padrón Municipal de Habitantes, referida al 31 de marzo de 1985, la misma se halla expuesta al público en la Secretaría, a fin de que puedan formularse las reclamaciones por aquellas personas a quienes legítimamente interese, en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, conforme determina el artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Arahuetes, 8 de mayo de 1985.—El Alcalde, Alejandro González González.

1426

NAVAS DE ORO

ANUNCIOS

Aprobado por el Pleno corporativo el proyecto técnico modificado correspondiente a las obras de «CUBRICION Y CERRAMIENTO PARCIAL DEL FRONTON MUNICIPAL», incluidas en el Programa de Instalaciones Deportivas de la anualidad de 1984; queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Navas de Oro, a 9 de mayo de 1985.—El Alcalde accidental, Manuel Sanz Barbado.

1429

Aprobado por la Corporación la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referido al 31 de marzo de 1985; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en unión de la documentación complementaria, durante el plazo de QUINCE DIAS, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Navas de Oro, a 9 de mayo de 1985.—El Alcalde accidental, Manuel Sanz Barbado.

1432

PRADENA

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto de inversiones correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prádena, a 2 de mayo de 1985.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

1348

HONTALBILLA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo actual, el proyecto de línea de alta tensión, centro de transformación tipo intemperie de 75 kVA. y línea de baja tensión a 380 V., para captación de agua en esta localidad, y sitio de Carramata, redactado por el Ingeniero técnico don Antonio San Deogracias Alamo; se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de su examen y reclamaciones que puedan presentarse contra el mismo en dicho plazo.

Hontalbilla, 6 de mayo de 1985.—La Alcaldesa, Juana Borrego Izquierdo.

1400

SAMBOAL

Confeccionada la rectificación anual al Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, referida a 31 de marzo de 1985; se expone al público, por término de QUINCE DIAS, en la Secretaría del Ayuntamiento, con los demás documentos que la integran, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Samboal, 7 de mayo de 1985.—El Alcalde, Fernando Santos.

1390

LANGUILLA

Fueron aprobadas por el Pleno las rectificaciones del Padrón Municipal de Habitantes y Censo Electoral, a 31 de marzo de 1985, en la ordinaria del día 24 de abril próximo pasado; quedan expuestas al público, a efectos de oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Languilla, a 8 de mayo de 1985.—El Alcalde, Joaquín Hernando.

1463

PINARNEGRILLO

EDICTOS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación anual, a 31 de marzo de 1985, del Padrón Municipal de Habitantes; estará expuesto al público por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones y sugerencias y dar cumplimiento al artículo 109 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Pinarnegrillo, 11 de mayo de 1985.—El Alcalde, Eugenio Antona.

1464

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de los corrientes, el proyecto de abastecimiento de agua a esta localidad, redactado por el Ingeniero técnico industrial Ricardo Carretero Gómez, obra incluida en el Plan Provincial de O. y S. de 1985, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones y sugerencias.

Pinarnegrillo, a 6 de mayo de 1985.—El Alcalde, Eugenio Antona.

1427

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Aprobados por este Ayuntamiento Pleno los padrones municipales de contribuyentes por:

— Impuesto municipal de circulación de vehículos 1985.

— Tasas por rodaje y arrastre de vehículos.

— Tasas por tránsito de animales.

— Desagüe de canalones y tejas.

Se hace público que los expresados documentos estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Martín Muñoz de las Posadas, a 10 de mayo de 1985. El Alcalde, Joaquín Sáez González.

1472

Ayuntamiento de Olombrada

ANUNCIO

Por don Maximiliano de Dios Cuesta se ha solicitado la devolución de la fianza constituida como adjudicatario de las obras de construcción de la Piscina Municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por razón del contrato referido.

Omlobrada, a 13 de mayo de 1985.—El Alcalde, Valentín Seisdedos.

1458

Ayuntamiento de Turégano

Información pública

Este Ayuntamiento tramita expediente de adquisición de finca rústica propiedad del vecino don Juan-Francisco-Ubaldo Alvarez Tarragato, para destinarla a vertedero municipal, mediante permuta con la de este municipio procedente de «Masa Común», sin compensación económica alguna por estimar la equivalencia de valores.

La descripción de las fincas objeto de permuta son las siguientes:

Finca propiedad de don Juan-Francisco-Ubaldo Alvarez Tarragato.—Polígono 1, parcela 609 a), b) y c), paraje «Pedraza». Superficie: 78 áreas y 40 centiáreas. Cultivo: Cereal. Linderos: Norte, Celsa Peña Herrero; Sur, Jerónimo González Domingo; Este, Barranco, y Oeste, Ascensión Gallego Manrique.

Finca propiedad del municipio: Polígono 1, parcela 1.055-1, paraje: «Carra-Carlos». Superficie: 1 hectárea y 49 áreas. Cultivo: Cereal. Linderos: Norte, Sebastián Espinar Pascual; Sur, Emilio de Francisco González; Este, camino nuevo de Otones, y Oeste, Ladislao Martín Merino.

Para su conocimiento y demás efectos se somete a información pública por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría municipal, durante el plazo expresado.

Turégano, 10 de mayo de 1985.—El Alcalde, Pedro Manrique Hernando.

1648

ENTIDAD LOCAL MENOR DE COBOS DE SEGOVIA

Aprobado por esta Entidad Local el proyecto de PAVIMENTACIONES en esta localidad, redactado por el Ingeniero don Teodoro Canales Barbero, se encuentra expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Cobos de Segovia, a 24 de mayo de 1985.—El Alcalde Pedáneo, Honorio Agüero Blas.

1436

VALSECA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación anual, a 31 de marzo de 1985, del Padrón Municipal de Habitantes; estará expuesto al público por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones y sugerencias, y dar cumplimiento al artículo 109 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Valseca, 10 de mayo de 1985.—El Alcalde, Cruz del Pozo Montes.

1621

Ayuntamiento de Aldeasoña

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento el proyecto de ejecución de la obra de pavimentaciones y el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la contratación directa y urgente de la misma, se hace público que dichos documentos se hallarán de manifiesto, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Aldeasoña, 23 de mayo de 1985.—El Alcalde, Marcelino de Dios García.

1459

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Aprobado por esta Corporación el expediente de IMPLANTACION de tarifas por suministro de agua a domicilio, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de QUINCE días, durante cuyo plazo se pondrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Fuente el Olmo de Iscar, a 1 de abril de 1985.—El Alcalde, Demetrio Herrero.

1224

ORTIGOSA DE PESTAÑO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ortigosa de Pestaño, 26 de abril de 1985.—El Alcalde, Primo Arribas Herranz.

1401

AÑE

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Añe, 8 de mayo de 1985.—El Alcalde, M. Yanguas.

1560

ABADES

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de pavimentación de las calles del Príncipe, última fase; del Mercado y Los Caños, 2.ª fase, redactado por el Arquitecto don Tomás Herrero Moreno; se hace público, para general conocimiento, que dicho proyecto queda de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formularse por escrito las reclamaciones pertinentes.

Abades, 20 de mayo de 1985.—El Alcalde, Antonio Garciamartín.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8